



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 160/2019 DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2019.

2.- DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán la duración especificada para cada categoría profesional, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio determinado conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La jornada de trabajo es a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	SALARIO BRUTO	REQUISITOS
Oficial construcción	6	4	1.154,53 euros	

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 9 página/s. Página 1 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) q4zbCm8xn0f+v7nnadrS



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

Oficial pintura	6	6	1.134,01 euros	
Oficial carpintería	6	4	1.134,01 euros	
Oficial jardinería	6	6	1.117,35 euros	
Peón	6	65	1.050,00 euros	

3.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la dirección web www.manzanares.es y en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), sito en C/ Molinos de Viento s/n, de Manzanares, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá desde el 28 de enero al 11 de febrero de 2020.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y **se presentará en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), de lunes a viernes de 9 a 14 horas.**

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica. <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán estar incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la orden 60/2018 del 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades ni ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Así mismo respecto de los colectivos a que se refiere el art. 4.1.a, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficientes para aplicar el mismo, en cuyo caso las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Delegación Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

3.- No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

5.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

6.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica, <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

7.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de formalización del contrato.

8.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- EXCLUSIONES.

- A) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- B) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- C) Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.
- D) Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Manzanares, en el plazo de dos años.
- E) Haber infringido, en el plazo de dos años, el artículo 22, letra c) de la Ordenanza reguladora de protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana, catalogada como infracción muy grave, que dice textualmente, "impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos".

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los puntos 1 y 2 del artículo 23 de la Orden establecen:

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas dirigidas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las dirigidas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 6.2, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará constituida por:

1. Presidente/a.
2. Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
3. 3 vocales.
4. Asesores, con voz pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden de 23 de septiembre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el presente Plan Extraordinario por el Empleo.

La Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de este Plan Extraordinario por el Empleo.

8.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN.

Siguiendo los criterios que se fijan en el artículo 24 de la Orden reguladora:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

A) Tiempo en desempleo.

Por cada mes en desempleo dentro de los últimos 60 meses, 0,2 puntos por mes con un máximo de 6 puntos.

B) Rentas-ingresos económicos de la unidad familiar del solicitante.*

En atención a la renta-ingresos económicos mensuales de la unidad familiar del solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

Renta per Cápita de la unidad familiar.	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
Ingresos 1 a 100 €	4 puntos
Ingresos 101 a 200 €	3 puntos
Ingresos 201 a 400 €	2 puntos
Ingresos 401 a 600 €	1 punto
Ingresos superiores a 601 €	0 puntos

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR**, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%.

*** Se deducirá para el cálculo de la Renta per cápita el pago de hipoteca o alquiler de primera vivienda**

C) Por miembros de la unidad familiar a cargo*.

Miembros	Puntos
1	0,3
2	0,6
3	0,9

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

4	1,2
5	1,5
6 o más	1,8

* Se considerarán familiares a cargo los miembros de la unidad familiar sin ingresos propios

D) Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opta:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	0,3

E) En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, lo previsto en el punto 4.1.a) de las presentes bases.
- En segundo lugar, número de hijos a cargo.
- En tercer lugar, tiempo en desempleo.
- En cuarto lugar, el de mayor edad.

9.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el/la secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo, personas suplentes, así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los Servicios de Personal y Obras-Servicios a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme el programa de trabajo definido en el proyecto.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

DECRETO DE ALCALDÍA
Decreto número: 2020/475
Expediente: MANZA2020/1270

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según el orden de puntuación alcanzado en el proceso.

10.- NORMAS DE APLICACIÓN.

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por:

- Orden 160/2019, 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019, de 23 de septiembre.
- Resolución de 24/10/2019 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

11.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Manzanares en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Manzanares, a 27 de enero de 2020

EL ALCALDE

Ante mí,

 Firmado por Alcalde Julián Nieva Delgado el 24/01/2020

 Firmado por Secretario General Joaquín Avilés Morales el 27/01/2020

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica>

